



**AJUNTAMENT  
D'ALBAL**

**RESOLUCIÓ D'ALCALDIA**

Àrea : PROMOCION ECONOMICA Y SOCIAL  
 Nomenclator : Rectificación bases ayudas Albal Incluye  
 Nº Expte. : 2020 / 5  
 Autor : MGG/mgg  
 Referencia :

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Vista la propuesta de la Concejala de Bienestar Social de fecha 8 de mayo de 2020 que establece literalmente:

*“En fecha 23 de enero de 2020 se aprueba mediante Resolución de Alcaldía nº 2020/109, las Bases reguladoras y la convocatoria de la subvención de Ayudas de Albal Incluye de Servicios Sociales para el ejercicio 2020.*

*Vista la Resolución de Alcaldía nº 2020/896 del 30 de abril de 2020 de aprobación de suplemento de crédito en la partida presupuestaria 410231148069 ACCION SOCIAL. PRESTACIONES BÁSICAS PROGRAMA “ALBAL INCLUYE” por un importe de 50.000 € teniendo como objetivo financiar gastos en Servicios Sociales y promoción social de la política de gasto 23 por efecto de la crisis sanitaria de COVID-19,*

*Considerando que el importe de la partida presupuestaria inicial era de 36.000 euros se incrementa en 50.000 euros pasando a ascender a 86.000 euros.*

*Vista la operación de Retención de crédito nº 220200008861 del 7 de mayo de 2020 de la partida arriba mencionada por importe de 50.000 €*

*Al mismo tiempo viendo la necesidad de ofrecer mayor cobertura a las necesidades básicas de algunas familias, la Concejala de Servicios Sociales propone la modificación de las cláusulas que detallamos a continuación:*

*En la cláusula 7.- ACTUACIONES.7.1.- ACTUACIONES ANTE NECESIDADES BÁSICAS DE ALIMENTACIÓN, de las bases.*

**Donde decía:** *“Trimestralmente se resolverán las solicitudes que cumplan los requisitos establecidos, con los siguientes importes”:*

MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR	IMPORTE MENSUAL
1	50 euros
2	60 euros
3	70 euros
4	80 euros
5 o mas	90 euros

**Debe decir:** *“Trimestralmente se resolverán las solicitudes que cumplan los requisitos establecidos, con los siguientes importes”:*

MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR	IMPORTE MENSUAL
1	50 euros
2	70 euros



2

3	100 euros
4	130 euros
5 o mas	160 euros

*En la cláusula 8.- REQUISITOS GENERALES de las bases:*

**Donde decía:** "Que la unidad familiar y los miembros a los cuales se destina la ayuda se encuentre empadronada en el municipio con una antelación mínima de 24 meses en el momento de solicitar la ayuda y que mantengan la residencia efectiva en el municipio"

**Debe decir:** "Que la unidad familiar y los miembros a los cuales se destina la ayuda se encuentre empadronada en el municipio con una antelación mínima de 6 meses en el momento de solicitar la ayuda y que mantengan la residencia efectiva en el municipio, este requisito podrá omitirse por razones de extrema necesidad y mediante informe motivado por el departamento de Servicios Sociales"

*En consecuencia viene en proponer a la Alcaldía Presidencia, en orden a las atribuciones que le están conferidas, la adopción de la siguiente propuesta de Resolución*

*Primero.-Incrementar la dotación inicial de la convocatoria en 50.000 euros adicionales con la finalidad dar mayor cobertura a las familias del municipio afectadas por la COVID 19.*

*Segundo.-Rectificar las cuantías de la cláusula 7. Actuaciones 7.1 Actuaciones ante necesidades básicas de alimentación de las Bases reguladoras de las subvenciones de Ayudas de Albal Incluye de Servicios Sociales para el ejercicio 2020 con los importes arriba señalados.*

*Tercero.-Rectificar la cláusula 8 Requisitos generales, "Que la unidad familiar y los miembros a los cuales se destina la ayuda se encuentre empadronada en el municipio con una antelación mínima de 6 meses en el momento de solicitar la ayuda y que mantengan la residencia efectiva en el municipio, este requisito podrá omitirse por razones de extrema necesidad y mediante informe motivado por el departamento de Servicios Sociales"*

*Cuarto.- Publicar la rectificación de las bases en el Tablón de Edictos y en la web del Ayuntamiento de Albal. remitir las mismas a la Base de Datos Nacional de Subvenciones para su publicación en el BOP, a los efectos correspondientes*

*Quinto.-. Comunicar el acuerdo a los Departamentos de Intervención y Tesorería para su conocimiento y a los efectos oportunos"*

Visto el informe de la Intervención Municipal de fecha 08 de mayo de 2020

Por cuanto antecede, en base a las atribuciones que me son conferidas en el artículo 21.1 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las bases de Régimen Local, **Resuelvo**

Primero. -Incrementar la dotación inicial de la convocatoria en 50.000 euros adicionales con la finalidad de dar mayor cobertura a las familias del municipio afectadas por la COVID 19.

Segundo.-Rectificar las cuantías de la cláusula 7. Actuaciones 7.1 Actuaciones ante necesidades básicas de alimentación de las Bases reguladoras de las

DOCUMENTO <b>DECRETO: DECRETO nº: 2020/934</b>	IDENTIFICADORES <b>NUM. DECRETO: 2020/934</b>	
OTROS DATOS Código para validación: <b>VKN6J-9M8QY-1MUXF</b> Fecha de emisión: <b>15 de mayo de 2020 a las 13:04:26</b> Página 3 de 3	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario General de Ajuntament ALBAL.Firmado 08/05/2020 15:11 2.- Alcalde de Ajuntament ALBAL.Firmado 08/05/2020 15:48	ESTADO <b>FIRMADO</b> 08/05/2020 15:48



subvenciones de Ayudas de Albal Incluye de Servicios Sociales para el ejercicio 2020 con los importes arriba señalados.

Tercero.-Rectificar la cláusula 8 Requisitos generales, “Que la unidad familiar y los miembros a los cuales se destina la ayuda se encuentre empadronada en el municipio con una antelación mínima de 6 meses en el momento de solicitar la ayuda y que mantengan la residencia efectiva en el municipio, este requisito podrá omitirse por razones de extrema necesidad y mediante informe motivado por el departamento de Servicios Sociales”

Cuarto.- Publicar la rectificación de las bases en el Tablón de Edictos y en la web del Ayuntamiento de Albal. remitir las mismas a la Base de Datos Nacional de Subvenciones para su publicación en el BOP, a los efectos correspondientes

Quinto.-. Comunicar el acuerdo a los Departamentos de Intervención y Tesorería para su conocimiento y a los efectos oportunos”

El documento electrónico ha sido aprobado por Secretario General (Antonio Montiel Márquez) de Ajuntament ALBAL a las 15:11:38 del día 8 de mayo de 2020, con certificado de ACCVCA-120, JOSE ANTONIO MONTIEL MARQUEZ - DNI 22633968Z y por Alcalde (Ramón María Vila) de Ajuntament ALBAL a las 15:48:13 del día 8 de mayo de 2020, con certificado de ACCVCA-120, RAMON MARIA VILA - NIE:735303959A. 880757 VKN6J-9M8QY-1MUXF 418A8AC3E4D1CCEA016F715A0FC87F64BC7626F El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.